

RESOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL (SEPIDES EPE) POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS PARA EL IMPULSO A LA CADENA DE VALOR DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y CONECTADO (VEC) DENTRO DEL PLAN PARA LA RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN EL AÑO 2025.

La Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, modificada por las Órdenes ICT/791/2023, de 13 de julio e ITU/450/2025, de 5 de mayo (en adelante Orden ICT/736/2023, de 5 de julio) fija las bases para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas a sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia para la realización de planes de inversión para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico.

Dicha orden determina que los planes de inversión se enmarcarán en una de las siguientes secciones:

- Sección A de baterías del vehículo eléctrico.
- Sección B del vehículo eléctrico y conectado.

Mediante Resolución de 9 de junio de 2025 de la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial Entidad Pública empresarial (SEPIDES, E.P.E.) se efectuó la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías del Vehículo Eléctrico dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), en el año 2025 (publicada en la BDNS (Identif.): 838569) por una cuantía total de 100.000.000,00€ en subvenciones y 180.000.000,00€ en préstamos. Con fecha 16 de diciembre de 2025 se concedieron las ayudas convocadas por Resolución de 9 de junio de 2025 por una cuantía total de 25.758.248,98€.

Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2025, de la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial Entidad Pública Empresarial (SEPIDES EPE) se efectuó la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico dentro del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2025 y fija las condiciones en que se realiza la convocatoria para el año 2025. Su extracto se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado de 1 de octubre de 2025, número 236 (BDNS(Identif.):859556)

En la disposición decimosexta, apartado 5, de la Resolución de Convocatoria se indica que «si una de las secciones incluidas en la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio no se agota todo el presupuesto disponible, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y evaluadas y resueltas todas las solicitudes presentadas, el presupuesto remanente podrá ser utilizado para incrementar la disponibilidad presupuestaria de la otra sección.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 62.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, de por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la cuantía total máxima fijada inicialmente en la respectiva convocatoria podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria. Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Disposición decimosexta más arriba indicada, resuelta y concedida la convocatoria de la Sección A recogida en la Orden ITU/736/2023, de 5 de julio, mediante Resolución de concesión de fecha 16 de diciembre de 2025, al resultar crédito disponible se puede ampliar la cuantía máxima dispuesta para subvenciones de la convocatoria de la sección B convocada mediante Resolución de 29 de septiembre de 2025, la cual está en proceso de instrucción.

A través de la presente resolución, el Presidente de SEPIDES EPE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 bis de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, en relación con la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha acordado efectuar la presente modificación de la Resolución de 29 de septiembre de 2025, convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado (VEC) dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

Todo ello conforme a la siguiente disposición:

Primera. Modificación de la disposición decimosexta. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima convocada para la Sección B.

Se modifica la disposición decimosexta de la Resolución de 29 de septiembre de 2025 de la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial Entidad Pública Empresarial (SEPIDES EPE) por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado (VEC) dentro del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2025, que queda redactada en los siguientes términos:

«1. La ayuda que se conceda a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, tendrá una cuantía total máxima de 223.983.573,52 euros en forma de subvención y de 250.000.000,00 euros en forma de préstamos, con cargo al presupuesto de SEPIDES E.P.E.

2. Esta convocatoria está financiada por el MRR de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

3. La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



4. Se considerará agotado el presupuesto, cuando se efectúe la concesión de ayuda que totalice el importe asignado a la convocatoria. No obstante, lo anterior, con posterioridad a ese momento, podrán seguir registrándose solicitudes que serán verificadas por riguroso orden de entrada de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 y 25.4 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, supeditadas a que se produzcan desistimientos, renunciaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas, que pudieran liberar presupuesto. En ningún caso, la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la entidad solicitante, hasta que no se dicte resolución expresa favorable de concesión de la ayuda a la solicitud formulada.

5. Si en una de las secciones incluidas en la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio no se agota todo el presupuesto disponible, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y evaluadas y resueltas todas las solicitudes presentadas, el presupuesto remanente podrá ser utilizado para incrementar la disponibilidad presupuestaria de la otra sección.»

En Madrid, a fecha de firma electrónica. El Presidente de la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial, Entidad Pública empresarial.
Francisco Javier Rosell Pérez

